

Acuerdo de Cooperación Científica, Educativa y Cultural entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco

En la convicción de que la cooperación entre universidades y entidades públicas abocadas al desarrollo educativo cultural contribuye al enriquecimiento del progreso académico y a una intensificación de las relaciones socioculturales así como a la mutua comprensión, la Universidad Nacional de Tres de Febrero, representada en este acto por su Rector Lic. Aníbal Y. Jozami y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco representada por su Directora Lic. Mirta Blázquez de Merlo han decidido celebrar el siguiente acuerdo. Al hacerlo, concuerdan en que dicha cooperación estará regida por mutuos deseos e intereses comunes, con el fin de contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva e igualitaria.


Artículo 1

Principios Generales


1. Este acuerdo entre la Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco tiene por objeto facilitar un programa de cooperación en investigación, formación, producción y gestión de políticas públicas.
2. Ambas entidades fomentarán el contacto directo y la cooperación entre los miembros de su personal, Áreas específicas, Instituciones, Programas educativos de acuerdo a las condiciones previstas en este acuerdo.

Artículo 2

Áreas de Cooperación



La Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco tienen como objetivo mantener una más estrecha cooperación en todos los temas concernientes al interés y beneficio mutuo, especialmente en lo relativo a políticas públicas y desarrollo local.



1. El intercambio de personal docente y profesionales para los fines de investigación, formación y colaboración en instancias de asesoría.
2. La promoción y apoyo de programas y proyectos conjuntos de investigación y producción.
3. El intercambio de información en áreas de interés común para ambas instituciones.

Artículo 3

Intercambio de personal docente, investigadores y profesionales

1. La Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco acuerdan en intercambiar personal docente, investigadores y profesionales con el propósito de crear una plataforma educativa común (o compartida), conformar grupos de investigación y realizar asistencias técnicas. El alcance del intercambio de personal y la duración de sus visitas dependerá de la disponibilidad de los fondos. Las condiciones concernientes al financiamiento de cada intercambio será establecido para cada caso específico.
2. Sujeto a los medios financieros disponibles, cada una de las partes del acuerdo proveerá las condiciones de trabajo necesarias para alcanzar el propósito de la visita.

Artículo 4

Intercambio de personas en calidad de estudiantes y/o participantes

1. La Universidad Nacional de Tres de Febrero y la Escuela de Gobierno de la Provincia del Chaco promoverán el intercambio de estudiantes universitarios y asistentes a seminarios intensivos de formación tanto en forma individual como en grupos.
2. La recepción y orientación tanto académica como a nivel personal de los estudiantes y asistentes se ajustará a los objetivos y acuerdos particulares de cada caso.
3. Los estudiantes participantes continuarán siendo aspirantes a títulos en su institución de origen y no podrán aspirar a títulos en la institución receptora. Los mismos estarán sujetos a las normas y disciplina de la institución receptora.

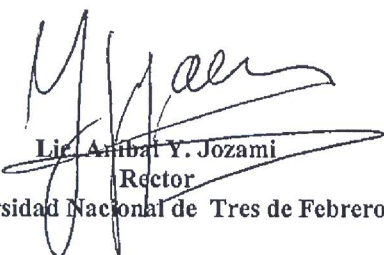
Artículo 5
Validación

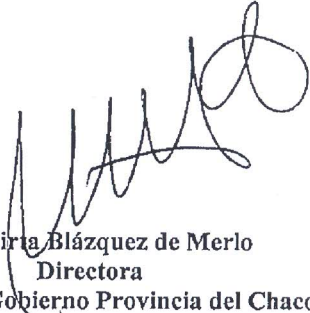
1. Este acuerdo entrará en vigor luego de la firma por los representantes de ambas entidades. Será válido por un período de 2 (DOS) años y será extendido por igual período por consentimiento tácito a menos que una de las partes o ambas expresen su deseo de concluirlo.
2. Este acuerdo podrá ser rescindido a instancias de cualquiera de las dos partes mediante un escrito dirigido a la otra con al menos 6 (SEIS) meses de antelación. Sin embargo, de acuerdo a los términos de este convenio, tal cese no revoca la responsabilidad de proveer los servicios para la ubicación de profesores y estudiantes que hubiesen comenzado previamente al cese.

Artículo 6

1. En lo concerniente a la Universidad Nacional de Tres de Febrero este convenio entrará en vigor al momento de la ratificación pertinente por parte de su Consejo Superior.
2. Las dos partes acuerdan establecer que las relaciones mutuas prescriptas en los artículos 2, 3 y 4 se harán efectivas por medio de recursos de acción y coordinación en cada área de competencia, cuando las circunstancias lo permitan o lo propongan, a través de la firma de acuerdos específicos. Éstos serán refrendados ya sea por el Rector o el Vicerrector de la Universidad Nacional de Tres de Febrero, sin necesidad de ratificación por parte del Consejo Superior.

Buenos Aires, 15 de Julio de 2014


Lic. Anibal Y. Jozami
Rector
Universidad Nacional de Tres de Febrero


Lic. Mirta Blázquez de Merlo
Directora
Escuela de Gobierno Provincia del Chaco